



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

Cuernavaca, Morelos, a doce de enero de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil 854/2022-4-13-5, formado con motivo del **RECURSO DE QUEJA** interpuesta por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], promoviendo en su carácter de poseedora del terreno y construcciones del inmueble denominado “[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]” en contra de la resolución de fecha *nueve de noviembre de dos mil veintidós*, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos en los autos del expediente SN/2022-3 relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO** promovido por la quejosa en contra [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y:

R E S U L T A N D O S:

1.- RESOLUCIÓN RECURRIDA. El día *nueve de noviembre de dos mil veintidós*, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos dictó la resolución que a continuación se transcribe:

“...Cuernavaca, Morelos a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

A los autos el escrito inicial de demanda con número de folio **10095** suscrito por **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por su propio derecho. Visto su contenido, ahora bien, de acuerdo al contenido del escrito que se provee y en atención a lo dispuesto por el artículo 356 del Código Procesal Civil resoluciones que pueden dictarse respecto a la demanda presentada. El Juez examinará la demanda y los documentos anexos y resolverá de oficio: I. si el libelo o demanda reúne los requisitos legales señalados en los numerales anteriores; II.- Si conforme a las reglas de competencia puede avocarse al conocimiento del litigio; III.- Si la vía intentada es procedente; **IV.- Si de los documentos presentados se desprende que existe legitimación del actor, su apoderado o representante legal; y legitimación pasiva del demandado;** es de considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 644 A del Código Procesal Civil, relativo al procedimiento judicial de desahucio, se determina de acuerdo al contrato de arrendamiento firmado, ahora bien, dicho contrato de arrendamiento lo signan los propietarios y el arrendatario, en el caso concreto, el contrato exhibido por la parte actora, fue firmado por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de arrendador del inmueble materia del presente juicio, de ahí que se considera que la promovente carece de legitimación activa para promover el presente juicio, en virtud de la falta de personalidad en el contrato de mérito; por lo que **se desecha de plano la presente demanda**, por las razones vertidas en líneas que anteceden...”

2.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA. Inconforme con la resolución anterior, **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promoviendo en su carácter de poseedora del terreno y construcciones del inmueble denominado **“[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]”** interpuso recurso de queja, en el cual expresó los



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

agravios que consideró le causa la resolución recurrida, el cual se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

3.- INFORME CON JUSTIFICACIÓN. Por oficio 3256 de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós y recibido en esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a las trece horas con cuarenta y nueve minutos de la misma fecha, el Juez de Origen rindió el informe justificado correspondiente.

Por lo que tramitado en forma legal el recurso en cuestión, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Jojutla de Juárez, Morelos, **es competente para conocer de la presente queja**, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el artículo 555 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

II.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE QUEJA. Previo al análisis de fondo del recurso de queja que nos ocupa, se procede a determinar la **idoneidad y oportunidad** del mismo.

Se considera que el recurso es **idóneo** debido a que el artículo 553 del Código Procesal Civil¹ establece que la Queja es el recurso procedente para combatir la negación de admisión de una demanda, lo que es corroborado por el numeral 356 de la Ley en cita, que a la letra señala:

“...El auto que dé entrada a la demanda no es recurrible, pero si contuviere alguna irregularidad o fuere omiso, podrá corregirse de oficio o a petición de parte. **El que la deseche es impugnable en queja...**”

Por otra parte, se considera que el recurso es opuesto de manera **oportuna**, ya que el auto combatido le fue notificado al recurrente por medio del boletín judicial número **8068**, correspondiente al día quince de noviembre de dos mil veintidós y el cual surtió efectos el día dieciséis del mes y año en cuestión, en tanto que el recurso fue interpuesto el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, es decir, dentro del plazo de **dos días** otorgado por el numeral 555 de la Ley adjetiva civil en vigor².

¹ **ARTICULO 553.-** Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:

I.- Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca la personalidad de un litigante;

² **ARTICULO 555.-** Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

III.- TRANSCRIPCIÓN DEL AGRAVIO. Ahora

bien, el agravio esgrimido por la quejosa se encuentra glosado en la foja 3 del Toca que nos ocupa, los cuales se transcriben a continuación:

“...**CONCEPTO DE AGRAVIO.** El inferior aplica inexactamente lo que disponen los artículos 179, 180, 184.

En efecto para acreditar la legitimación activa en razón de que soy legítima poseedora del inmueble denominado “AHUACATITLA” ubicado en [No.8] ELIMINADO el domicilio [27], lo que se acredita con la copia certificada de la sentencia pronunciada por la primera sala del primer circuito del tribunal superior de justicia del estado de Morelos en los autos del toca civil número 454/2021-8.

No obstante que lo anterior se hizo valer en la prevención inicial que se hizo a mi escrito de demanda en la cual insistí en la personalidad como legítima poseedora del inmueble en donde se encuentra el local arrendado, además de exhibir el acta de defunción del señor [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], el inferior no pronunció razonamiento lógico jurídico para motivar, expresar las razones y las causas por las cuales carecían o no de valor probatorio los documentos referidos y pronuncia la resolución en la que rechaza la demanda, precisando que carezco de legitimación activa.

A juicio de la suscrita la demanda debe ser admitida porque el poseedor del inmueble dado en arrendamiento tiene derecho a reclamar los frutos que produzca estos y para ese efecto debe acreditar su legítima posesión de la que se presume la propiedad del inmueble en donde se

de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.

encuentra el local arrendado y si bien es cierto que el señor [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] firmó el contrato de arrendamiento no es menos cierto que subsiste dicho contrato y corresponde a la poseedora reclamar las obligaciones derivadas de dicho convenio, toda vez que el contrato subsiste aun con la muerte de quien lo suscribió en la especie el arrendador.

Por lo que se hace valer a juicio de la suscrita debe admitirse la demanda a trámite...”

IV.- ESTUDIO DEL AGRAVIO. Bajo esas consideraciones se desprende que la ahora quejosa, refiere un motivo de inconformidad que le causa la resolución dictada el nueve de noviembre de dos mil veintidós, el cual una vez analizado, así como las constancias remitidas por el A quo y que adjuntó a su informe justificado, se considera por parte de este Cuerpo Colegiado que el mismo es **INFUNDADO** en razón de lo siguiente:

La quejosa [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2], pone en movimiento al Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia y mediante el **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO** reclama de [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], así como [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], las siguientes pretensiones:

1. LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

2. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LAS PENSIONES RENTÍSTICAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2020 AL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2022 A RAZÓN DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PRECIO DE LA RENTA CONVENIDA, MÁS EL PAGO DE LA RENTA DE LAS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL LOCAL ARRENDADO.
3. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE ASUNTO.,

A efecto de acreditar la legitimación con la que se ostenta como actora, la ahora quejosa, exhibe copias certificadas de la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictada en el Toca Civil 454/2021-8 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** identificado con el número 82/2021-8 en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 249/2022 dictada por el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Morelos.

Ahora bien, esta Alzada comparte el criterio del A quo en el sentido de que la ahora quejosa [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], carece de legitimación activa para poner en movimiento al Órgano Jurisdiccional, toda vez que del documento base de la acción relativo al contrato

de arrendamiento de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve se advierte que éste fue signado y firmado por el arrendador

[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(arrendador), THALÍA OLIVAREZ RIVERA (arrendataria) y

[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem

andado_[3] (fiador), y si bien es cierto, la recurrente exhibió con su escrito de cuenta número 10095, el acta de defunción del arrendador

[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

registrada con el número 207 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte pasada ante la fe del Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

Documental a la cual se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 403 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos por tratarse de un documento público según la fracción IV del precepto 437 del propio Código Adjetivo, por haber sido autorizados por funcionarios públicos, dentro de los límites de su competencia, y con las solemnidades o formalidades prescritas por la Ley.

También lo es que el contrato de arrendamiento no termina por la muerte del arrendador ni del arrendatario, salvo prueba en contrario, tal y como se



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

establece en lo dispuesto por el artículo 1882 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos³.

Aunado a que en términos del artículo 179 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Asimismo, y atendiendo al numeral 191 del Ordenamiento Legal antes invocado, habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley.

Ahora bien, es cierto que la quejosa exhibe copia certificada de la sentencia emitida por esta Alzada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós en la que se determinó que

[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es poseedora del inmueble denominado

³ ARTICULO 1882.- EFECTOS DEL ARRENDAMIENTO A LA MUERTE DE LOS CONTRATANTES. El contrato de arrendamiento no termina por la muerte del arrendador ni del arrendatario, salvo convenio en otro sentido.

“AHUACATITLA” ubicado en
[No.19]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Sin embargo con dicha documental pública no acredita su legitimación para poner en movimiento al Órgano Jurisdiccional, lo anterior en virtud de que los demandados detentan una posesión derivada del contrato de arrendamiento base de la acción que celebraron con el finado [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y la ahora quejosa no acredita ser representante de la sucesión del arrendador; máxime que en la resolución emitida por ésta Alzada, solo reconoce a la recurrente como poseedora del bien motivo del presente juicio.

En mérito de lo anterior, se determina que la resolución de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintidós** dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos en el expediente **SN/2022-3** relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO** promovido por la quejosa en contra [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], así como [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], debe ser **confirmada** y subsistir en sus términos, por lo que en términos de lo previsto por el numeral 557 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se **DESECHA** la presente queja.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **553** y **554** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **DESECHA** la queja interpuesta por

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], promoviendo en su carácter de poseedora del terreno y construcciones del inmueble denominado “[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1]”, en consecuencia se **confirma** la resolución de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA**

FLORES LEÓN, Presidenta y Ponente en el presente asunto, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al Toca Civil **854/2022-4-13-5**, que deriva del expediente **SN/2022-3. CONSTE.**

EFL/FAM/JVSM



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 854/2022-4-13-5

Expediente Civil: SN/2022-3

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

vs

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial de Desahucio

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.